



Adenda Núm. 2
Aviso de Disponibilidad de Fondos

Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas

**Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la
Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés)**
Departamento de la Vivienda de Puerto Rico

CDBG-DR-NOFA-2020-01

Esta adenda consta de diecinueve (19) páginas digitalizadas de tamaño 8.5 "x11".

Esta Adenda se incluye por este medio y se hace formar parte del Aviso de Disponibilidad de Fondos CDBG-DR-NOFA-2020-01 para el Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas con fecha 26 de marzo de 2020 (NOFA, por sus siglas en inglés). Todos los requisitos y disposiciones del NOFA enmendado para el Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas (Programa SBIA por sus siglas en inglés), bajo CDBG-DR, permanecen en pleno vigor y efecto, salvo lo enmendado por esta Adenda.

De conformidad con el NOFA, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) está emitiendo esta Adenda para atender las preguntas planteadas por solicitantes potenciales con respecto al NOFA y para proporcionar las respuestas correspondientes.

NOFA Sección 3.1:

Pregunta núm. 1: ¿Es requerido que la aceleradora proporcione espacio de incubadora a la pequeña empresa?

Respuesta: Es recomendable facilitar este espacio, sin embargo, las incubadoras y aceleradoras no están obligadas a hacerlo. Sí es requerido proporcionar un espacio adecuado para que los participantes se incorporen a la programación propuesta en la solicitud.

Pregunta núm. 2: ¿Se pueden ofrecer servicios adicionales de apoyo y orientación a los empresarios que no participan en el Programa de Incubación? Esto con el objetivo de convertirlo en una ruta de estímulo para que surjan los siguientes grupos.

Respuesta: Si la empresa no forma parte del Programa financiado por CDBG-DR, no debe recibir servicios de esta programación. En cuanto a la orientación, se pueden llevar a cabo actividades de divulgación y mercadeo para cada proyecto con el objetivo de proveer información básica, mas no un apoyo directo.

Pregunta núm. 3: Según se ha indicado, los fondos se pueden utilizar para proveer asistencia técnica y actividades asociadas a pequeñas empresas. ¿Pueden estas actividades asociadas incluir a instituciones sin fines de lucro que también incuban a micro y pequeñas empresas?

Respuesta: Sí, estos fondos pueden ser utilizados por instituciones sin fines de lucro que también incuban micro y pequeñas empresas.

NOFA Sección 3.2:

Pregunta núm. 1: ¿Pueden ser elegibles instituciones privadas de educación superior que brindan capacitación en áreas de salud, etc.?

Respuesta: Si la institución privada de educación superior es sin fines de lucro, puede ser elegible para solicitar este Programa. Si por el contrario, la institución privada de educación superior es con fines de lucro, puede resultar elegible para solicitar este Programa, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la disposición 24 C.F.R. § 570.201(o).

Pregunta núm. 2: ¿Puede ser elegible para presentar una propuesta de desarrollo de microempresas bajo la disposición 24 C.F.R. § 570.20(o) una entidad 501(c)(3) que ha trabajado en proyectos de capacitación y empleabilidad?

Respuesta: Sí, las organizaciones 501(c)(3) son elegibles para presentar solicitud.

NOFA Sección 3.4:

Pregunta núm. 1: ¿Pueden solicitar costos indirectos organizaciones sin una tasa de costo indirecto negociada,? De ser así, ¿cómo se determina este costo?

Respuesta: No, las organizaciones sin una tasa de costo indirecto negociado no pueden solicitar costos indirectos.

Sin embargo, si un subreceptante nunca ha recibido una tasa de costo indirecto negociada con una entidad federal, puede negociar una tasa de costo indirecto directamente con Vivienda o puede solicitar una tasa de minimis del diez por ciento (10%) de los costos directos totales modificados que pueden usarse indefinidamente, de acuerdo con los principios de costos federales establecidos en 2 C.F.R. parte 200; sección E.

Si la entidad tuvo previamente una tasa indirecta negociada, la tasa deberá renegociarse con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para recuperar el costo indirecto.

Si la entidad tiene actualmente una tasa de costo indirecto negociada, la misma deberá ser enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para su aprobación.

Todas las tarifas de costos indirectos están sujetas a la aprobación de Vivienda.

Pregunta núm. 2: ¿Se considera elegible la adquisición de bienes?

Respuesta: La adquisición de bienes se considera elegible siempre que cumpla con todos los requisitos descritos en las Guías del Programa de Incubadoras y Aceleradoras, así como con todas las regulaciones incluidas en ellas. El costo de adquisición debe incluirse en el costo total del proyecto.

Pregunta núm. 3: ¿Los fondos de rehabilitación son exclusivamente para daños causados por los huracanes y/o para cumplir con la Revisión Ambiental?

Respuesta: Los fondos de rehabilitación se pueden utilizar en cualquier edificio o estructura cuyo uso sea exclusivamente para la administración del proyecto de incubadoras y aceleradoras. Debe cumplir con todas las revisiones y regulaciones ambientales según lo estipulan las Guías del Programa.

Pregunta núm. 4: Si la compañía seleccionada no está localizada en el área donde se encuentra la aceleradora/incubadora, ¿se pueden usar fondos del Programa para alojamiento? ¿Se puede proporcionar algún tipo de apoyo para compensar gastos de viaje y viáticos, sin que se considere un estipendio de participación como tal?

Respuesta: Según la sección 3.4 Uso elegible de los fondos del NOFA de SBIA, los reembolsos para subrecipientes están disponibles para cubrir salarios, beneficios, suministros y costos de viaje del personal de los subrecipientes que trabajen directamente con la implementación del Programa. Lo que significa que los viajes de los subrecipientes se pueden reembolsar si están directamente relacionados con la implementación del Programa. Los gastos de viajes de las organizaciones participantes no serán reembolsados ya que este Programa proporciona servicios a las organizaciones participantes mas no brinda apoyo financiero a las organizaciones participantes.

NOFA Sección 3.7:

Pregunta núm. 1: ¿Cuánto demora el reembolso?

Respuesta: El proceso entre la presentación de factura y el reembolso puede demorar entre cuarenta y cinco (45) y noventa (90) días.

NOFA Sección 3.10:

Pregunta núm. 1: "Vivienda ha establecido guías para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en 24 C.F.R. § 85.36(e), que establece como objetivo que todos los contratos de bienes y servicios mayores de diez mil dólares (\$10,000.00) incluyan un diez por ciento (10%) de empresas de mujeres y un diez por ciento (10%) de empresas de minorías y define medidas de acción afirmativa como parte de la implementación de oportunidades de contratación con empresas MWBE. Los solicitantes deben tener un Plan de Utilización aprobado antes de que se adjudique y se apruebe el proyecto. Es necesario documentar los esfuerzos realizados para contratar o subcontratar empresas de mujeres y de minorías. Las solicitudes de exención se evaluarán en proporción a la cantidad del contrato y el nivel de los esfuerzos realizados. "

¿Es obligatorio lo anterior? Si el solicitante no cuenta con un Plan de Utilización aprobado para MWBE o con un plan aprobado de la Sección 3, ¿qué garantías o documentación debe presentar junto con la solicitud para demostrar que tendrá listo dicho plan antes de que se adjudique un proyecto?

Respuesta: Sí, la participación de las empresas propiedad de minorías y mujeres y los objetivos de la Sección 3 son obligatorios como parte de los requisitos federales establecidos en 24 C.F.R. parte 135¹ y 2 C.F.R. § 200.321² y además son aplicables a cualquier entidad que utilice fondos CDBG-DR. Toda entidad que considere contrataciones y/o reclutamiento de nuevo personal para el desarrollo de un proyecto subvencionado con fondos de este Programa, debe tener en cuenta estos requisitos.

Vivienda proveerá guías y adiestramientos para los Planes de Utilización de MWBE y para los Planes de la Sección 3 del recipiente. Es obligatorio para todos los subrecipientes de fondos CDBG-DR presentar informes sobre estas dos áreas de cumplimiento, la Sección 3 y MWBE.

El equipo de Vivienda a cargo del cumplimiento de los derechos civiles proveerá a los solicitantes seleccionados adiestramientos, talleres y asistencia técnica para garantizar que todas las entidades puedan completar esta documentación antes de firmar el Acuerdo de Subrecipiente. Asimismo les asistirá para que puedan cumplir con todos los requisitos que exige el Programa, después de haber firmado el Acuerdo de Subrecipiente.

Pregunta núm. 2: ¿A cuáles grupos considera el Departamento de la Vivienda como minoritarios en Puerto Rico?

Respuesta: Vivienda considera los siguientes como minorías: afroamericanos, asiático-americanos, hispanoamericanos, nativos americanos, judíos jasídicos, personas con

¹ <https://files.hudexchange.info/resources/documents/24-Cfr-Part-135-Section-3-Regulations.pdf>

² https://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?gp=&SID=267b5a0cd62db48f3ac88fd19bc945&mc=true&n=pt2.1.200&r=PART&ty=HTML#se2.1.200_1321

discapacidades u otras personas que puedan demostrar desventaja social y económica.

NOFA Sección 4.2:

Pregunta núm. 1: El Secretario explicó que las guías pueden cambiar, por lo tanto, los solicitantes deben estar pendientes de si existe alguna revisión reciente. ¿Qué sucede si una solicitud se presenta previo a la fecha límite y en ese periodo ocurren cambios en las Guías del Programa?

Respuesta: Si antes del cierre del período de solicitud se hacen cambios en las Guías o en el NOFA, Vivienda notificará al público a través del sitio web de CDBG-DR. Si los cambios afectan una potencial solicitud, Vivienda ofrecerá la debida orientación individual.

NOFA Sección 4.5:

Pregunta núm. 1: ¿Cuándo y dónde estarán disponibles los apéndices del NOFA, específicamente, los Apéndices A-J a los que se hace referencia en la NOFA.

Respuesta: Los apéndices están disponibles en la página del Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas (SBIA), en el sitio web de CDBG-DR.

- *Para la versión en inglés, visite: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/small-business-incubators-and-accelerators/>*
- *Para la versión en español, visite: <https://cdbg-dr.pr.gov/incubadoras-y-aceleradoras-de-pequeñas-empresas/>*

NOFA Sección 5.1:

Pregunta núm. 1: Si se extendiera la orden actual de cierre temporero en las agencias de gobierno a causa de la pandemia, ¿se aplazarán los requisitos de una firma con tinta azul en los documentos y en los formularios que requieren la certificación notarial? Esto último teniendo en cuenta que los socios no pueden reunirse en persona para firmar o certificar documentos. ¿Se podrá aceptar una firma electrónica como reemplazo temporero?

Y

En el caso de propuestas de asistencia técnica y construcción, existe una sección de las Guías que requiere evidencia de trabajo de ingeniería (planos, diseño y otros). Dado que por la orden ejecutiva a consecuencia de la pandemia algunas actividades dentro de ese campo son restrictivas, ¿qué mecanismos se han establecido para presentar la información requerida para la fecha límite del 26 de mayo como parte de la propuesta?

Respuesta: Dada la situación actual con el cierre temporero por la pandemia, Vivienda comprende que algunos documentos de planificación así como las firmas, pueden ser difíciles de finalizar. Vivienda exhorta a proveer toda la información de la manera más abarcadora posible. Si no puede presentar la información requerida debido a limitaciones de la Orden Ejecutiva, por favor, incluya una explicación escrita.

Pregunta núm. 2: En términos del contenido/narrativa de la propuesta, ¿hay un límite de páginas?

Respuesta: No hay un límite de cantidad de páginas, ya que esta solicitud se enviará en línea. Sin embargo, cada pregunta aparece por separado y tendrá un límite de diez mil (10,000) caracteres.

Pregunta núm. 3: ¿Cuál es el requisito de espacio entre las líneas, 1.5 o 1.15? El NOFA menciona ambos. ¿Qué tamaño de letra se debe utilizar para las gráficas y las tablas?

Respuesta: El requisito de espacio entre las líneas es de uno y medio (1.5). Se prefiere que los gráficos y tablas tengan una tipografía de 12 puntos y un espacio de 1.5, pero no es obligatorio.

NOFA Sección 6.2:

Pregunta núm. 1: ¿Es posible registrar una organización sin fines de lucro para este propósito o el NOFA está dirigida solo a compañías existentes?

Respuesta: Nuevas organizaciones, según se describe en la sección 3.2 Solicitantes Elegibles del NOFA, son elegibles para solicitar y ser evaluadas para este Programa.

Pregunta núm. 2: Si es posible registrar una nueva empresa, ¿cómo asegurar que la misma cumpla con los siguientes requisitos?

Respuesta: Vivienda recomienda que los solicitantes describan la experiencia y los conocimientos especializados de su personal, así como la eficacia que se anticipa del proyecto de capacitación y del plan de estudios, para satisfacer las necesidades expuestas. En este escenario, se recomienda presentar las credenciales profesionales para todo el personal clave.

NOFA Sección 6.3:

Pregunta núm. 1: ¿Es de un periodo de cinco (5) años o de un periodo de tres (3) años el plazo previsto en la solicitud para llevar a cabo el proyecto?

Respuesta: El calendario de ejecución se implementará durante un término de cinco (5) años a través de Acuerdos con Subrecipientes por un término de tres (3) años. Estos

Acuerdos incluirán la opción de extender la vigencia del acuerdo, basado en el desempeño programático de la organización.

Vivienda requiere que las solicitudes estén acompañadas por un calendario de implementación que se extienda a la totalidad de los cinco (5) años de vigencia del proyecto.

Sin embargo, deben mantener en cuenta que el término del Acuerdo de Subrecipiente no puede exceder la vigencia del Acuerdo de Subvención inicial, a menos que HUD extienda el término del Acuerdo de Subvención inicial, en cuyo caso el término del Acuerdo de Subrecipiente no podrá exceder la extensión³.

Pregunta núm. 2: Ya que se trata de un proyecto de 5 años, ¿se pueden incorporar los servicios en el plan de trabajo de manera escalonada? Por ejemplo, comenzar con ciertas actividades particulares en las primeras fases e ir agregando otras a medida que el proyecto evoluciona. Claro está, siempre y cuando todas las actividades (las iniciales y las posteriores) sean descritas y presupuestadas en la propuesta.

Respuesta: Sí, eso es aceptable.

Pregunta núm. 3: En el caso hipotético en el que un solicitante incluye en su propuesta tanto el componente de asistencia técnica como el componente de instalaciones. Y suponiendo que su propuesta de asistencia técnica es competitiva y cumple con el mínimo de sesenta (60) puntos, pero la parte de las instalaciones no cumple con la puntuación mínima. ¿Se podría aprobar esta propuesta sólo para el componente de asistencia técnica?

Respuesta: Sí, podría aprobarse siempre y cuando la asistencia técnica pueda desarrollarse sin los componentes de construcción o de rehabilitación propuestos.

Pregunta núm. 4: ¿Existen métricas previstas en términos del porcentaje de éxito de las empresas participantes? ¿Cómo se mide este éxito (por ejemplo, en términos del volumen de negocios alcanzado, los planes de negocios desarrollados y aprobados por fuentes de financiamiento, inversiones totales o préstamos generados, empleos creados, etc.)?

Respuesta: Ya que cada proyecto presenta una oferta única, no hay medidas de éxito establecidas para los negocios beneficiados por estos fondos. Se deberá indicar en la solicitud cómo el solicitante medirá los logros al final de cada fase del proyecto y qué métodos de medición se utilizarán a lo largo del mismo.

Pregunta núm. 5: ¿Existen métricas previstas en términos del costo promedio por negocio

^{3 3} El primer Acuerdo de Subvención se firmó el 20 de septiembre de 2018 por un periodo de seis (6) años.

incubado, para determinar la razonabilidad del proyecto y su presupuesto?

Respuesta: Debido a que cada proyecto presenta una oferta única, no existe una métrica establecida para el costo de los negocios a ser incubados. Las solicitudes serán evaluadas entre sí y en proporción al presupuesto total del Programa. Todos los costos deben ser necesarios y razonables, de acuerdo con los principios de costos establecidos en 2 C.F.R. parte 200; sección E. Hay que indicar en la solicitud con la mayor precisión posible, cuánto le costaría a cada empresa participar del Programa, además de justificar los costos según las necesidades.

Pregunta núm. 6: ¿Cuán importante es la disponibilidad de otras fuentes de financiamiento en la evaluación de la propuesta, ya sea el cofinanciamiento de las actividades del proyecto o el ofrecimiento de servicios complementarios que colateralmente promuevan el éxito de los participantes y el logro de los objetivos del proyecto?

Respuesta: Identificar otros fondos no es un requisito para el Programa. Sin embargo, si el solicitante puede demostrar otras fuentes de apoyo económico (formalizadas o potenciales) o promociones colaterales o programación, favor explicarlas en la propuesta, ya que serán consideradas positivamente.

Pregunta núm. 7: ¿Hay algún requisito de pareo de fondos?

Respuesta: No, no hay requisitos de pareo de fondos.

NOFA Sección 7.4:

Pregunta núm. 1: "Confidencialidad de las respuestas e información propietaria. Al completar el proceso del NOFA, Vivienda podrá publicar su informe sobre el proceso de cualificación y selección. Debido a la naturaleza de este NOFA, ciertos reclamos de confidencialidad o de información propietaria no se garantizarán. Cualquier información marcada como confidencial o propietaria no evitarán que Vivienda divulgue dicha información si así lo exige la ley. Los contratos que se otorguen finalmente y los precios establecidos en dichos contratos no se considerarán como información confidencial o propietaria y dicha información podrá estar disponible al público. Cualquier información, ya sean secretos comerciales o información confidencial, privilegiada o propietaria enviada como parte de este NOFA, estará disponible para HUD, la Oficina del Inspector General de E.E.U.U. o cualquier otra agencia federal o estatal que requiera dicha información para propósitos de evaluación y cumplimiento de los programas."

¿Significa lo anterior que Vivienda puede publicar cualquier propuesta presentada?

Respuesta: A pesar de no ser la práctica de Vivienda en los NOFAs anteriores, Vivienda

puede optar por publicar propuestas después de que se hayan hecho las adjudicaciones, ya que el expediente del NOFA es un documento público. Los solicitantes pueden optar por presentar una copia confidencial (“redacted”) junto con la solicitud original para fines de publicación, si fuese necesaria la publicación. Para mayor claridad, una copia confidencial (“redacted”) se refiere a una copia de la solicitud que ha sido modificada, editada o revisada y de la cual se ha eliminado cualquier información confidencial o sensible. Vivienda se reserva el derecho, sin limitaciones, de hacer públicas las copias confidenciales de las solicitudes al finalizar el proceso de la NOFA. Si un solicitante no presenta una copia confidencial, Vivienda asumirá que la copia original de la solicitud puede hacerse pública. Vivienda puede rechazar las solicitudes con contenidos sustanciales marcados como confidenciales o propietarios.

Guías del Programa SBIA, Sección 1:

Pregunta núm. 1: ¿Puede una entidad presentar una solicitud que incluya más de una propuesta si es elegible? ¿Se puede otorgar más de una subvención a la misma entidad para diferentes propuestas?

Respuesta: Sí, una entidad puede presentar más de una propuesta, pero Vivienda recomienda presentar una sola propuesta ya que se pueden incluir múltiples servicios en una solicitud para la misma organización. Sin embargo, la entidad no puede recibir más de dos millones quinientos mil dólares (\$ 2,500,000) en fondos a través del Programa SBIA, incluidas las ofertas de programas futuros.

Guías del Programa Sección 1.1:

Pregunta núm.1: ¿Cómo define Vivienda a las pequeñas empresas? ¿Existe por ejemplo algún requisito de tiempo de operaciones en el mercado o del tamaño de las operaciones?

Respuesta: El Programa SBIA se regula bajo los estándares provistos por la Administración de Pequeños Negocios del Gobierno Federal (SBA, por sus siglas en inglés). Se puede encontrar más información en el siguiente enlace:

<https://www.sba.gov/federal-contracting/contracting-guide/basic-requirements>

Pregunta núm. 2: ¿Debe el currículum del proyecto estructurarse de forma diaria en lugar de semanalmente o mensualmente?

Respuesta: Los currículos de estudios pueden ser estructurados en una base diaria, semanal o mensual. El objetivo del Programa es apoyar a las organizaciones que tienen una estructura probada. Al completar la solicitud, los solicitantes deben explicar la estructura de su proyecto de la manera más clara posible.

Pregunta núm. 3: ¿ Favorecerá este Programa a las incubadoras/aceleradoras dirigidas a apoyar a las empresas tradicionales o se enfocará en empresas orientadas a la innovación/ tecnología?

Respuesta: Este Programa busca apoyar a todo negocio relevante para Puerto Rico, tanto los tradicionales como tecnológicos y cualquier otro sector que pueda mostrar una necesidad y un mercado para la gente de Puerto Rico.

Sin embargo, según se indica en las Guías del Programa SBIA, las solicitudes de proyectos elegibles deben priorizar lo siguiente para recibir una consideración adicional:

- *Programas enfocándose en poblaciones de clientela de ingreso bajo o moderado (LMI, por sus siglas en inglés);*
- *Programas que han establecido relaciones con proveedores de servicio de negocios locales y redes de apoyo de negocios locales;*
- *Solicitudes que le dan prioridad a rehabilitación por encima de nuevas construcciones; y*
- *Solicitudes que incorporan medidas de resiliencia para permitir continuidad de operaciones de negocios en caso de apagones, desastres naturales u otros eventos perjudiciales.*

Guías del Programa, Sección 2:

Pregunta núm. 1: En el caso de las personas del grupo LMI ¿se espera que los fundadores de las empresas que se incuban/ aceleran sean personas con LMI?

Respuesta: Vivienda tomará en consideración si el propietario de una empresa beneficiaria es LMI, sin embargo, esto no es obligatorio. Se requerirá que cada negocio proporcione información de ingresos sobre todas las posiciones/puestos existentes así como sobre los que sean creados durante el proyecto de incubación o aceleración. Vivienda determinará si cada puesto cumple con los requisitos de LMI, los cuáles serán informados a HUD.

Pregunta núm. 2: ¿Se espera que las entidades financiadas a través de este Programa recopilen y documenten información con respecto al objetivo nacional? Si es así, ¿hay un formato específico para hacerlo?

Respuesta: Sí, se requerirá que cada entidad beneficiaria proporcione información de ingresos para trabajos existentes y recién creados. Esto será tanto al principio como al final de sus respectivos proyectos, para capturar tanto los trabajos creados con LMI como los que no lo son. Los formularios a completar así como los adiestramientos, serán provistos al comienzo del proyecto.

Pregunta núm. 3: ¿Se mide el LMI contra el ingreso promedio de la región (Puerto Rico)?

Respuesta: El LMI se medirá contra los límites de ingresos establecidos por HUD para los programas CDBG-DR de Puerto Rico, los cuales se actualizan anualmente. Los límites de ingresos para el año fiscal 2020 se pueden encontrar en el siguiente enlace:
<https://www.hudexchange.info/resource/5334/cdbg-income-limits/>

Pregunta núm. 4: ¿Pueden los empresarios ser de otros países, o no necesariamente ciudadanos estadounidenses, siempre que estén operando en Puerto Rico y tengan un impacto demostrable en las áreas de LMI?

Respuesta: Los beneficiarios del programa deben ser ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes.

Pregunta núm. 5: ¿Se espera que el Programa diseñado para pequeñas empresas contrate al menos el 51% de las personas con LMI y beneficie al menos al 51% de la clientela con LMI? ¿Será esto medido en conjunto o por separado?

Respuesta: Un objetivo principal del Programa SBIA es ayudar a empresas que retendrán o crearán empleos, de los cuales al menos el 51% deben ser ocupados por LMI. Sin embargo, esto no es un requisito obligatorio para cada participante individual del Programa.

Pregunta núm. 6: En la medida en que la población impactada por las empresas beneficiadas por el Programa tenga el porcentaje-objetivo de LMI, ¿deberán también los empresarios que forman parte de las empresas beneficiadas estar representados en esta misma proporción? Esto limitaría significativamente el potencial de innovación, la cantidad y los tipos de negocios que podrían recibir apoyo, e incluso el apoyo que eventualmente se pueda brindar para la recuperación por huracanes y para las poblaciones de interés pertenecientes a LMI.

Respuesta: Un objetivo principal del Programa SBIA es apoyar a las personas y comunidades con LMI. Sin embargo, no se requiere que cada empresa beneficiaria o empresario cumpla con los criterios de LMI.

Pregunta núm. 7: ¿Deberán los solicitantes que identificar en la solicitud cuál de los tres (3) objetivos nacionales cumplirán?

Respuesta: Los solicitantes no están obligados a identificar cuál de los tres (3) objetivos nacionales cumplirán. Vivienda tomará la determinación final utilizando como base la información provista en la solicitud del NOFA y a través del proceso de informe continuo.

Guías del Programa, Sección 3.2:

Pregunta núm. 1: ¿Se favorecerán las propuestas de un área específica en Puerto Rico? ¿O se prefieren solicitudes de cualquier parte de la isla?

Respuesta: No. El objetivo del Programa SBIA es apoyar a todas las empresas y personas a través de todo Puerto Rico, incluidas las zonas urbanas y rurales. Cada solicitud será evaluada en función de sus méritos individuales, incluida la población que se espera que sea asistida por el programa.

Pregunta núm. 2: “El Programa dará prioridad a solicitudes que consideran la sustentabilidad y la resiliencia climática en sus construcciones de incubadoras/aceleradoras.”

¿Qué significa priorizar? ¿Será prioridad en términos de criterios de selección o prioridad en el porcentaje de empresas enfocadas en esos campos?

Respuesta: En términos de criterios de selección, se exhorta a aquellos solicitantes cuyos proyectos incluirán la construcción o renovación de un edificio, a considerar la sostenibilidad y la resiliencia al clima, como parte del cumplimiento de los Requisitos Ambientales descritos en la NOFA.

Pregunta núm. 3: “Se espera que las incubadoras/aceleradoras elegibles sometan un plan de sostenibilidad para operaciones tras el expendio de los fondos CDBG-DR.”

¿Significa esto que se deben destacar posibles fondos alternativos o fuentes de ingresos para que las operaciones continúen después de que se hayan agotado los fondos CDBG-DR?

Respuesta: Sí, en los casos en que corresponda, el solicitante deberá proponer un plan de otros posibles fondos o fuentes de ingresos para la sostenibilidad del proyecto después de que los fondos de CDBG-DR hayan finalizado.

Pregunta núm. 4: “Se exhorta a los solicitantes a considerar flujos de fondos en sus diseños de proyectos e incluir esto en la Solicitud a los Programas ya que los fondos CDBG-DR solo pueden utilizarse en costos definidos en estas Guías y dentro de NOFA.”

¿Qué tan detallado debe ser esto? ¿Se deberá presentar que existe un acuerdo para igualar fondos o para financiamiento alternativo o demostrar voluntad y habilidad para hacerlo?

Respuesta: El Programa SBIA está buscando organizaciones que puedan mostrar sostenibilidad a corto y largo plazo, incluida la capacidad de conseguir otros fondos para mejorar los resultados del Programa. Esto se puede demostrar proporcionando detalles sobre los acuerdos existentes. Para aquellas organizaciones que actualmente no tienen acuerdos vigentes, se puede proporcionar una descripción de las posibles fuentes de financiación, según corresponda.

Pregunta núm. 5: ¿Puede un consorcio de organizaciones, u organizaciones que trabajan con agencias asociadas, presentar una solicitud con una agencia líder que proporcione la documentación legal requerida?

Respuesta: Debe haber una entidad como solicitante. Los solicitantes pueden apoyar su programación utilizando agencias asociadas. El acuerdo con Vivienda será con una sola agencia. Se requerirá que esa entidad establezca y proporcione evidencia de acuerdos con todas las entidades asociadas.

Guías del Programa, Sección 5:

Pregunta núm. 1: ¿Se pueden utilizar los fondos para, por ejemplo, comprar equipos y materiales para la creación de prototipos? Si la respuesta es no, ¿se pueden alquilar equipos y materiales con los fondos del programa?

Respuesta: Todas las compras de equipos deben estar directamente vinculadas a la administración de este Programa y deben ser aprobadas previamente por Vivienda. Todas las compras también deben cumplir con las políticas de adquisición de Vivienda, incluida la disposición del equipo al finalizar el programa y 2 C.F.R. parte 200.

Guías del Programa, Sección 5.2:

Pregunta núm. 1: Las actividades elegibles para este Programa, según la Ley de Desarrollo de Vivienda y de la Comunidad de 1974, son las Secciones 105(a)(15) asistencia a organizaciones sin fines de lucro del vecindario, corporaciones locales de desarrollo, organizaciones sin fines de lucro que atiendan las necesidades de desarrollo de las comunidades, y 105(a)(17) asistencia con fines de lucro para desarrollo económico, y 105(a)(22) asistencia a micro-empresas”.

¿Puede Vivienda aclarar si la actividad elegible es aquella que está llevando a cabo la entidad solicitante. Es decir, una incubadora/aceleradora tiene que llevar a cabo cualquiera de las actividades antes mencionadas?

Respuesta: Vivienda determinará la actividad elegible para cada entidad según la solicitud de la NOFA. Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos del programa cumplirán con una de las actividades elegibles.

Guías del Programa, Sección 5.3:

Pregunta núm. 1: “Asistencia sin fines de lucro, asistencia con fines de lucro y asistencia de microempresas.”

¿Puede Vivienda ampliar el tipo de asistencia y compras para estos artículos?

Respuesta: Esta actividad se refiere a los tipos de organizaciones a las que puede ayudar la incubadora o la aceleradora. Los gastos elegibles para el Programa no están vinculados a las actividades elegibles.

Guías del Programa, Sección 6:

Pregunta núm. 1: "Las solicitudes deben demostrar una necesidad no satisfecha de fondos y que es inalcanzable a través de fuentes no-federales".

¿Puede ser *Vivienda* más específico en este punto ya que es difícil probar un negativo?

Respuesta: En cuanto a servicios prestados, los solicitantes deben demostrar que los servicios nuevos o ampliados no se han prestado anteriormente debido a la falta de fuentes de fondos. Para proyectos relacionados con la construcción, los solicitantes deben demostrar una brecha en el financiamiento del proyecto, evidenciado por una negativa de una fuente de financiamiento tradicional, o por una carta de compromiso para el financiamiento que no cubre todos los costos del proyecto.

Guías del Programa, Sección 6.1:

Pregunta núm. 1: "Debe demostrar que el Proyecto trata de implementar estándares de construcción ecológica, estándares comerciales ecológicos, sostenibilidad y medidas de resiliencia."

¿Existe un límite o porcentaje de fondos del Programa utilizados para rehabilitar espacios de oficinas o edificios para cumplir con este requisito?

Respuesta: El Programa SBIA no tiene un límite definido o un porcentaje de fondos utilizados para construir o rehabilitar un espacio de oficina o edificio. Sin embargo, se requiere que el espacio se utilice con el único propósito de llevar a cabo la programación de asistencia técnica financiada por CDBG-DR, descrita en la solicitud del proyecto.

Pregunta núm. 2: "Debe demostrar que el Proyecto trata de implementar estándares de construcción ecológica, estándares comerciales ecológicos, sostenibilidad y medidas de resiliencia."

¿Cómo define *Vivienda* la sostenibilidad en relación con los negocios?

Respuesta: Según se indica en el Plan de Acción de Recuperación de Desastres de Puerto Rico publicado por Vivienda⁴:

Las construcciones que se hagan bajo los programas se registrarán por el Código de

⁴ Ver páginas 18-19.

Construcción de Puerto Rico de 2018, Reglamento Núm. 9049, según enmendado. Las excepciones podrán ser revisadas caso a caso. Cabe destacar que el código incluye requisitos relacionados con las cargas sísmicas, lo que es esencial porque Puerto Rico tiene que construir estructuras que sean resistentes tanto a huracanes y vientos como a actividad sísmica. Esto es parte de alcanzar la meta de proteger a las personas y la propiedad contra daños. Se enfatizará en criterios como buena calidad, durabilidad, eficiencia energética, sostenibilidad y resistencia al moho; se apoyará la aprobación e implementación de códigos de construcción modernos y la mitigación de riesgos, incluidos posible aumento del nivel del mar, vientos fuertes, marejada ciclónica e inundaciones, donde aplique; se implementará y garantizará el cumplimiento con las normas de construcción ecológica según se describe a continuación.

Las normas de construcción ecológica implican que Vivienda requerirá que todas las construcciones pertinentes cumplan con un modelo reconocido por la industria que esté certificado por al menos uno de los siguientes programas: (i) ENERGY STAR (hogares o edificios altos multifamiliares certificados), (ii) Enterprise Green Community, (iii) LEED (nueva construcción, hogares, edificios de mediana altura, operación y mantenimiento de edificios existentes o desarrollo de vecindarios), (iv) ICC-700 National Green Building Standard [Normas de construcción ecológica ICC-700], (v) EPA Indoor AirPlus (ENERGY STAR es un prerrequisito), (vi) Permiso Verde o (vii) cualquier otro programa completo de construcción ecológica que sea equivalente y aceptable para HUD. Vivienda especificará el modelo de construcción ecológica que se usará en las políticas y procedimientos del programa, según requerido por HUD.

Guías del Programa, Sección 6.3:

Pregunta núm. 1: "Solicitudes que incorporan medidas de resiliencia para permitir continuidad de operaciones de negocios en caso de apagones, desastres naturales u otros eventos perjudiciales."

¿Se refiere esta sección a las operaciones de negocios del Programa o de las pequeñas empresas participantes?

Respuesta: Esto se refiere al área de la operación de negocios de la incubadora o aceleradora que solicita la porción de la subvención del Programa SBIA dirigida a construcción.

Guías del Programa, Sección 7:

Pregunta núm. 1: "¿Hay disponibles plantillas de informes de progreso que se puedan ver antes de enviar una solicitud?"

Respuesta: No hay plantillas disponibles antes de enviar una solicitud. Si Vivienda selecciona una solicitud, estos documentos estarán disponibles antes de firmar el

Acuerdo de Subreceptante.

Pregunta núm. 2: “¿Qué tipo de data se espera que sea informada periódicamente? ¿Cuáles datos se espera que formen parte de los informes una vez finalizada la subvención del programa?”

Respuesta: Se espera que las facturas se presenten mensualmente. Como parte de la documentación de respaldo para procesar y aprobar la factura, un subreceptante presentará un informe mensual que incluirá el estado actual de un proyecto y un beneficiario. Después de cada informe periódico se incluirá un informe de los fondos gastados durante dicho periodo, así como un informe de todos los requisitos del Programa completados por la empresa beneficiaria. A medida que finalice el proyecto, se deberá producir un informe de todos los fondos gastados, la facturación, cualquier monitoreo requerido del Programa e información final, incluyendo requisitos para el cierre del proyecto, sobre todos los beneficiarios que completaron el proyecto.

Guías del Programa, Sección 8:

Pregunta núm. 1: “¿Se requiere que las empresas respaldadas por este Programa de incubadoras/aceleradoras sean símbolos de resiliencia a huracanes? ¿O es suficiente haberse establecido después del huracán, como resultado de la pérdida de un trabajo, una necesidad particular, etc.?”

Respuesta: No se requiere que las empresas beneficiarias sean símbolos de resiliencia. Es suficiente haberse establecido después del huracán, como resultado de la pérdida de un trabajo, una necesidad o idea particular que se concretizó tras los huracanes, etc.

Pregunta núm. 2: “¿Habrá consideraciones adicionales para aquellas solicitudes dirigidas a las industrias más afectadas? Por ejemplo: el comercio minorista y los restaurantes fueron de los más afectados, mientras que los servicios financieros fueron los menos afectados. ¿Habrá más consideración si la entidad solicitante apoya a estas entidades en comparación con otras, o eso no estará bajo evaluación?”

Respuesta: No habrá consideraciones adicionales para las solicitudes dirigidas a industrias como el comercio minorista o los restaurantes. Sin embargo, las solicitudes deben explicar la importancia de las industrias y los tipos de negocios a los que se brindará asistencia. Si corresponde, la justificación debe estar respaldada por investigaciones externas o por estudios de casos.

Guías del Programa, Sección 11:

Pregunta núm. 1: “¿La evaluación ambiental descrita es aplicable sólo a proyectos que incorporan construcción? ¿Se debe publicar una evaluación ambiental antes de enviar la solicitud o esto ocurrirá después de haber sido seleccionada?”

Respuesta: Las solicitudes del programa SBIA estarán sujetas a una autorización ambiental basada en la actividad del proyecto, la cual se llevará a cabo antes del desarrollo del Acuerdo de Subrecipiente. La evaluación ambiental (basada en ese nivel de autorización ambiental) se requerirá antes de recibir los fondos.

Pregunta núm. 2: "¿La evaluación ambiental se basa exclusivamente en la construcción y las instalaciones donde se llevará a cabo el proyecto?"

Respuesta: Sí, la evaluación ambiental se basa en la construcción y en las instalaciones donde se llevará a cabo el proyecto con fondos CDBG-DR.

Pregunta núm. 3: "¿La evaluación ambiental se basa en las actividades del proyecto propuestas en la solicitud?"

Respuesta: Sí, la evaluación ambiental se basará en las actividades del proyecto propuestas en la solicitud.

Pregunta núm. 4: "¿La revisión ambiental se basa en actividades de negocio propuestas por las pequeñas empresas participantes?"

Respuesta: No, la evaluación ambiental se basará en las actividades de negocios propuestas por la Incubadora o aceleradora que está solicitando el Programa, no para las pequeñas empresas participantes.

Guías del Programa Sección 12:

Pregunta núm. 1: "Si ocurre que la empresa que participa en la aceleradora/incubadora ya recibió otras ayudas federales para otros proyectos, ¿no puede solicitar o puede ser penalizada? O, si el caso es de un solicitante que recibió ayuda de recuperación por desastre para otros proyectos pero ya se le han agotado los fondos, ¿se consideran esos fondos SBIA un posible duplicado?"

Respuesta: Este Programa no proporciona fondos a empresas individuales. Los solicitantes deberán presentar evidencia de que no existe duplicación de fondos para programas financiados con fondos CDBG-DR.

Guías del Programa, Sección 13.7:

Pregunta núm. 1: "¿Cómo se define el conflicto de intereses? ¿Qué implica?"

Respuesta: La Política de Conflicto de intereses y Estándares de Conducta⁵, define "conflicto de intereses" como una situación en la que cualquier persona que es un

⁵ Disponible en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-conflictos-de-interes-y-estandares-de-conducta/>

funcionario público, empleado, agente, consultor, oficial o director electo o nombrado de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR, podrá obtener un interés o beneficio personal o financiero que sea o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para ellos, o para las personas con quienes ellos tienen negocios, o una organización quien emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí indicadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por dos (2) años después.

Tales conflictos de intereses no serán tolerados por Vivienda. Vivienda, los funcionarios del Programa, sus empleados, agentes y/o personas designadas están sujetos a las leyes y regulaciones éticas estatales, incluidas, entre otras, la Ley de Ética del Gobierno de Puerto Rico de 2011, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a la conducta en la administración, otorgamiento de premios y actividades del Programa.⁵

Otras preguntas:

Pregunta núm. 1: *"¿Cómo se consideran los efectos en los negocios causados por la pandemia de COVID-19? ¿Pueden o deberían apoyar la necesidad de fondos?"*

Respuesta: No, los fondos para este Programa son para la programación CDBG-DR específicamente vinculada a los daños provocados por los huracanes María e Irma de 2017.

Pregunta núm. 2: *"El Secretario de la Vivienda participó en el seminario web de la Comisionada Residente e indicó que en el caso de la Propuesta de Capacitación Laboral, se puede solicitar un adelanto económico; En el caso de las incubadoras/aceleradoras, ¿es posible solicitar este adelanto?"*

Respuesta: Según la sección 3.7 Limitaciones de Costos en el NOFA de SBIA, el Programa proporciona un reembolso directo de los costos asociados con las actividades elegibles definidas en las Guías del Programa SBIA y en el NOFA.

Pregunta núm. 3: *"¿Hay alguna restricción o alguna recomendación sobre posibles fuentes de subvención provisional para apoyar el proceso de reembolso? ¿Son reembolsables o recuperables los costos por financiamiento provisional en los fondos otorgados para Vivienda? ¿Se permiten otros tipos de ayuda de apoyo, como vales de transporte, créditos/vales/ servicios de cuidado infantil, o apoyo para uniformes, ropa profesional o comidas para los participantes durante las horas de capacitación?"*

Respuesta: No, como se indicó anteriormente, este es un Programa de reembolso y los costos elegibles son los que se explican en el NOFA y en las Guías del Programa, Estos costos elegibles se aprobarán en el presupuesto final de cada Subrecipiente. Los costos de financiamiento no son un gasto elegible.



Miguel M. Matos Flores
Sub-Director de Desarrollo Económico
Administración de la subvención de recuperación económica
Departamento de la Vivienda

San Juan, Puerto Rico
22 de abril de 2020